

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

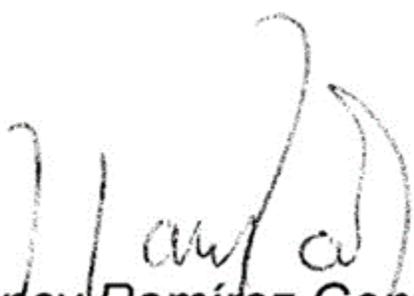
Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180097500

A fin de evitar futuras nulidades y como quiera que en el plenario no hay constancia de que efectivamente se haya corrido traslado a la parte demandante del incidente visto a ítem 43, la Juez resuelve:

Por secretaria, dar cumplimiento al numeral 2° del auto de fecha 5 de mayo de 2022, esto es, surtir el traslado del incidente visto a ítem 43 por el termino de tres (3) a la parte demandante, de conformidad al 129 del Código General del Proceso, dejando las respectivas constancias en el proceso.

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 108 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 7 - julio- 2022  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria